Martin.

56 861 escudos. Millan Uriel del Hoyo, debe espresar. se: Millen Uriel del Hovo con la cuola de contribacion directa de Th' 102 esy Saenz, debe espresarset Nicanor Saenz y Saenz con la cuota de contribucion di-

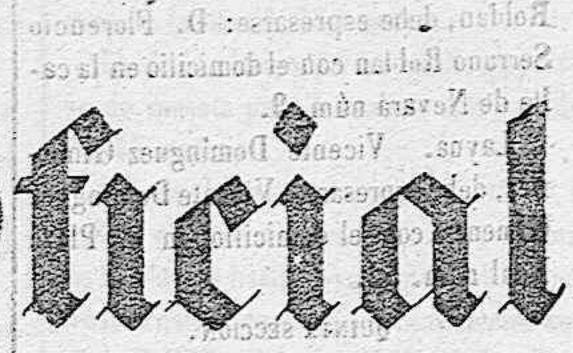
SEGUNDA SECCION.

Partido judicial de Almasán.

Lucena Pinta, debe espresarser Andrés Vi-

Berlanga de Buero. Andrés Villa-





Benamica. D. Florencio Serrano

Partido judicial de Soria. Electores contribuyentes.

Alconabal Felipe Morales v Veras

debe esprésarse: Fulipe Morales v Vera

recta de 30°i18 escudos. lle de la Fuente Nueva udm. 1. | Escuela Normal con el domicilio en la . Abejar. D. Felipe de Miguel Martio DE LA PROVINCIA DE SORIA de sense de se

que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro 1: Leves, Reales decretos, Reales ordenes, Cir-dependencias de la Administración económica provincial, de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leves, ordenes y anuncios que se hayan de in-Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán ministrativa de donde proceda. Il les el 1981 se la condades militares y judiciales de la provincia. Il orden de 3 de Abril de 1839.) 2015 | ale geneze frales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administridad de que procedan.

-20 odub . o nores Ministros. poitate

Las leyes, y disposiciones, generales del Gobierno secciones en que se natua dividido en Boneria oficial. trador Contador y Tesorero de Hacienda pública: Admison obligatorias para cada capital de provincia desde serio occiones en que se natua dividido en Bonera de Propiedades y Derechos del Retado y demás con el demicilio en el agregado Martialay

dias despues para los demas pueblos de la misma. (Ley culares y Reglamentos autorizados por los Excmos Se 4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones gene-Irales de todos los Ministerios, Exemo Sr. Capitan gene-2. Ordenes y disposiciones emanadas de este Go-ral del distrito, Gobernador militar almo. Sr. Rejente sertar en los Boletines oficiales se han de remitir al hierno, sea cual fuere la Corporacion o Dependencia ad de la Andiencia, Sres. Jueces de 1. instancia y demás

à los editores de los mencionados periódicos. (Real 3.º Ordenes ó disposiciones de las Direcciones gene 5.º Los apuncios oficiales, sea cual fuere la Auto-

Se publica los Lúnes, Miércoles y Viernes de cada semana. Las el na cilicimon la nos ogisballos

surse: Domingo Acidas Alamo con la PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Domingo Acinas Alamo, debe espre-

Santiago Gil-Andres, debe espresarse:

Santage (ii) Andres concelled in PRESIDENCIA DEL CONSEJO MINISTROS. Loud. 16

se: Mandel Abad Conzalez.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde by su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante Montejo de Liceras. Pedro ibulasa Guillen, debe esprésorse; Pedro Andrés

Seccion Segundalalism

GOBIERNO DE LA PROVINCIA Partide punional de Medinaceli.

Alpanseque. Francisco Lòzaro Car-Por el correcen que reciban los Alcaldes de los partidos de Almazan, Burgo de Osma y Soria el presente Boletin, llegaran á sus manos las listas electorales ultimadas en 13 de Mayo de-1864, arregladas à las demarcaciones de partidos judiciales que han de servir en las lelec--ciones de Diputados provinciales que se celebren en los dias 1, 2 y 3 del próximo Noviembre á fin de que pongan un ejemplar al público en la tabla de anuncios del Ayuntamiento iy atengan las restantes à disposicion de los electores que quieran consultarlas, y á los demás efectos que la ley previene: Soria 10 de Octubre de 1865 .- juela, debe espresarse: José Zalabardo y debe espresarse: Tomás Ayuso Lopez con I número 8.

El Gobernador, José Fernandez de Villavicencio, anjerdad emes ?

Redro Antonio Leria v Perez, deb

sarse: losé Lenguas y Lenguas.

Manuel Solans y Ariso, debe espre-

Habiendose cometido algunos errores en la impresion de las listas, tanto vigenles como adicionales rectificadas de los electores de la provincia para el nombra miento de Diputados á Cortes, publicadas el dia 4 del actual: he dispuesto que à continuacion se inserten las notas de rectificacion de las equivocaciones padecidas. Soria 7 de Octubre de 1865.-José Fernandez de Villavicencio.

Nota de los errores materiales padecidos en la impresion de las listas adicionales rectificadas de los electores de la provincia para el nombramiento de Diputados à Cortes, que se han publicado en el dia 4 de Octubre actylesia num. 18.

ioorof) ron Primera Seccion. Obsign tu, debe espresarse: inocencio Bluzque

Partido judicial de Agreda.

Electores contribuyentes.

Hinojosa del Campo. D. Jnan Marco y Marco, debe espresarse: D. Juan Mar-

ional) den Electores capacidades. que la si

Agreda. D. Angel Lucio García y S. Martin, debe espresarse: D. Angel Lucie Garcia y San Martin al Joneoff 193

Ventosa de San Pedro. . Lucas Alonso y Cereceda, debe espresarse: Lucas Alonso y Cereceda con el domicilio en el agregado Palacio calle de la Plaza núde Diputados à Cartes, que se ha 82 gram

Villar del Camponio Engenio Angos v Calonge, debe espresarse: Eugenio Angós y Calonje con el domicilio en la calle de la Iglesia núm. 5.

Vizmanos. José Zalabardo y Gordo |

Gordojuela con la profesion de Médico Carola, debe espresarse: AnkonsiuriD

domicilio en la colle ficel núm. 1.

Joaquin Garcés y Harnandez, debe es-

SEGUNDA SECCION.

Partido judicial de Almazán.,

Electores contribuyentes. Centenera de Andaluz. Eugenio Ma-

queda y García, debe espresarse: Eugenio Maqueda y García con la cuota de contribución directa de 26.896 escudos. Majan. Eduardo Gallego Crespo, de be espresarse: Eduardo Gallego Crespo con el domicilio en la Calle Bajera de la

El pueblo de Hontalvilla de Almazán débe espresarse: Ontalvilla de Almazan.

Puebla de Eca. Manuel Palacias Yubero, debe espresarse: Manuel Palacios Yubero. or Marnall . seincosine i

Rioseco. Pablo Palomar Palomar, debe espresarse: Pablo Palomar Palomar con el domicilio en la calle de la Travesía de la calle Bajera núm. 39.

Valderrodilla. Pedro Maqueda Gar- debe espresarse: Diego Alvaro Fraile con a, debe espresarse: Pedro Maqueda el oficio de Posadero. cía, debe espresarse: Pedro Maqueda Herreros. Pedro Felipe ta Pensional.

Velilla de los Ajos. Timoteo Ruiz y Hernandez, debe espresarse: Timoteo Ruiz y Hernandez con el domicilio en la calle de Carra-Almazán núm. 9. adolo

TERCERA SECCION, 0030. 4 03

. Partido judicial del Burgo de Osma. ell : out Electores contribuyentes. V abliou

Montejo de Liceras. D. Manuel Barrio Vicente, debe espresarse: D. Manuel Barrio Vicente con el domicilio en el agregado Rebollosa de Pedro calle de la desia con el domicilio en 7. mun le nos seds

San Esteban de Gormáz. Juan Sanz Cordobés, debe espresarse: Juan Saez Cordobés. Y sorroll cinigill :92702910

Tarancueña. Tomás Ayuso Lopez,

el domicilio en el agregado Cañicera calle de la Fuente núm. 19: 100 et edeb

sacios I as Electores capacidades. lo aco Ell

Burgo de Osma. D. Nicomedes Encabo y Leonardo, debe espresarse: D. Nicomedes Encabo y Leonardo con el domicilio en la calle Mayor núm. 3.03 61

CUARTA XX mum. 22. ATRAUD Menx Lopez V Lielmez, debe expressr

Partido judicial de Medinacelia : ::

. Electores contribuyentes. 100 at 115

Aguilar de Montuenga. Miguel Legido Rodriguez, debe espresarse: Miguel Legido Rodriguez con la cuota de contribucion directa de 31'692 escudos....

Fuencaliente de Medinaceli. Ignacio Gorcia Balbacil, debe espresarse: Ignacio García Balbacil.

Marazobel. Ambrosio García Ortega, debe espresarse: Ambrosio Gracia Or

Medinaceli. Diego Alvaro Fraile.

Fernando del Amo Vigil, debe espresarse: Fernando del Amo Vigil con la profesion de Labrador. All y solosis?

Jnan Gil Torres, debe espresarse: Juan Gil Torres. gala y ramol orbed seems

Sagides. Paulino Roldan Rodriguez, debe espresarse: Paulino Roldan Rodriguez con la cuota de contribucion directa de 29.193 escudos.

Santa Maria de Huerta. Miguel Alonso Zarza, debe espresarse: Miguel Alonso Zarza con la cuota de contribucion directa de 32.408 escudos.

Velilla de Medinaceli. Francisco Peregrina de Mingo, debe espresarse: Francisco Peregrina de Mingo con el domicilio, en el agregado Lomeda en la Plaza Electores capacidades.

SEIS CUARTOS.

Benamira. D. Florencio Serrano Roldan, debe espresarse: D. Florencio Serrano Rollan con el domicilio en la calle de Nevara núm. 9.

Layna. Vicente Dominguez Gimenez, debe espresarse: Vicente Dominguez Gimenez con el domicilio en la Plaza Real núm. 52.

QUINTA SECCION.

Partido judicial de Soria. Electores contribuyentes.

Abejar. D. Felipe de Miguel Martin, -debe espresarse: D. Felipe de Miguel y Martin.

Alconaba. Felipe Morales y Vera, debe espresarse: Felipe Morales y Vera con el domicilio en el agregado Martiala y calle Real num. 23.

Aliud. Tiburcio Martinez Gimenez, debe espresarse: Tiburcio Martinez y Gimenez.

Cabrejas del Campo. Gregorio Romera Gandul, debe espresarse: Gorgonio Romera Gandul.

Carbonera. Justo Hernandez y Rodrigo, debe espresarse: Justo Hernandez y Rodrigo con el domicilio en la calle Bagera núm. 12.

Cihuela. Andrés Perales y Pinilla, - debe espresarse: Andrés Perales y Pini-Ila con el domicilio en la Plaza Nacional número 9.

Antonio Velazquez y la Torre, debe espresarse: Antonio Velazquez y la Torre con el domicilio en la calle de las Cuatro Calles núm. 22.

Félix Lopez y Gomez, debe espresarse: Félix Lopez y Gomez con el domicilio en la calle de la Picota núm. 4.

Gaspar Lopez y Sanz, debe espresarse: Gaspar Lopez y Sanz con el domicilio en la calle de la Cantarilla núm. 16.

Manuel Martinez y Morales, debe espresarse: Manuel Martinez y Morales con el domicilio en la calle Real Somera número 5.

Ramon Henar y Sola, debe espresarse: Ramon Henar y Sola con el domicilio en la calle de las Cuatro Calles núm. 20.

Cubo de la Sierra. Felipe Garcia Diez, debe espresarse: Felipe García Diez con el domicilio en el agregado Sepúlveda calle Real núm. 13.

Deza. Juan Francisco Palacios Valtueña, debe espresarse: Juan Francisco Palacios y Valtueña.

Pedro Gomez Alejandre, debe espresarse: Pedro Gomez y Alejandre.

Garray. Martin Garcí: Mateo, debe espresarse. Martin García Mateo con el domicilio en la calle de la Iglesia número 8.

Gómara. Valentin Blasco Gimenez, debe espresarse: Valentin Blasco Gimemez.

Hinojosa de la Sierra. Ruperto Nieto Martinez, debe espresarse: Ruperto Nielo Martinez con el domicilio en la calle del Puente núm. 6.

gado, debe espresarse: Antonino las Heras Delgado con el domicilio en la calle del Egido núm. 23.

Nomparedes. Pedro Alvaro García, debe espresarse: Pedro Albaro y Garcia

Peroniel del Campo. Francisco Diez y Almajano, debe espresarse: Francisco Diez y Almajano con el domicilio en la calle de la Tejera núm. 6.

Sauquillo de Alcazar. Ambrosio Rubio y Sanz, debe espresarse: Ambrosio Rubio y Sanz con el domicilio en la calle de la Fuente Nueva núm. 1.

Doroteo Garcés y García, debe espresarse: Doroteo Garcés y García con el domicilio en la calle Real núm. 1.

Joaquin Garcés y Hernandez, debe espresarse: Joaquin Garcés y Hernandez con el domicilio en la calle de la Fuente Nueva núm. 7.

Soria. Francisco Gabilondo Verasatetegui, debe espresarse: Francisco Gabilondo Varasategui.

Tardelcuende. Miguel Ayllon Anton, debe espresarse: Miguel Ayllon y Anton.

Valdeavellano de Tera. Miguel Gozalez y Gomez, debe espresarse. Miguel. Gonzalez y Gomez.

Villar del Ala. Antonio García y Garcia, debe espresarse: Antonino García y Garcia.

Electores capacidades.

Almajano. Francisco Lenguas y Amezua, debe espresarse: Francisco Lenguas y Ameza.

Almarail. Isidro Martinez Gonzalez, debe espresarse: Isidro Martinez Gonzalez con el domicilio en la calle salida para Valdespina num. 22.

Almarza. Victor Neila y Nuñoz, debe espresarse: Victor Neila y Muñoz.

Covaleda. Fermin Lorente y Llorente, debe espresarse: Fermin Llorente y Llorente.

El pueblo Cabo de la Solana, debe espresarse: Cubo de la Solana.

Fuentecanios. Bernabé Perez Sanchez, debe espresarse: Bernabé Perez Sanchez con la cuota de contribucion directa de 11'700 escudos.

Qurico Contreras y Contreras, debe espresarse: Quirico Contreras y Contre-ras.

Herreros. Pedro Felipe la Peña Ubierna, debe espresarse: Pedro Felipe la Peña y Ubierna.

Narros. Celedonio Anguiano Córdoba, debeespresarse: Celedonio Anguia. no y Córdoba. Mar Zamanar.

Sauquillo de Alcázar. Benito Galo Conde y Martinez, debe espresarse: Benito Galo Conde y Martinez con el domicilio en la calle de la Iglesia núm. 5.

Soria. Gorgonio Hueso y Sanchez, debe espresarse: Gorgonio Hueso y Sanchez, con el domicilio en la Plaza de Teatinos núm. 2.

Higinio Porres y Montesinos, debe espresarse: Higinio Porres y Montesinos con el domicilio en la calle de la Aduana Mazateron. Antonino las Heras Del- Vieja num. 19.

Miercoles 11 de Ociubre de 1865. Ignacio Granada de la Peña, debe espresarse: Ignacio Granada de la Peña con el domicilio en la calle de Numancia número 22.

Inocente de Montalvo y Collantes, dehe espresarse: Inocente de Montalvo y Collantes con la profesion de Administrador de Correos.

José Leon Aravitegui, debe espresarse: José Leon de Araiztegui.

José Garcia y Aguado, debe espresarse: José García y Aguado Profesor de la Escuela Normal con el domicilio en la calle de Teatinos núm. 2.

José Lenguas y Languas, debe espresarse: José Lenguas y Lenguas.

Manuel Solaus y Arisó, debe espresarse: Manuel Solans y Arisó.

Mariano Urien de Bartolomé, debe espresarse: Mariano Urien de Bartolomé Oficial de la Administracion de Hacienda pública. (Le) [cultures y Mesical (ed.) .comsim

Matias Tabnenca y Tejero, debe espresarse: Matias Tabuenca y Tegero.

Mauricio Garcia y Zornoza, debe espresarse: Mauricio Garcia y Zornoza Oficial de la Comision de examen de cuentas.

Narciso Martinez y Berbejal, debe espresarse: Narciso Martinez y Berbejal con el domicilio en la Plazuela de la Fuente Cabrejas:núm. 5.

Pedro Antonio Recio y Perez, debe espresarse: Pedro Antonio Recio y Perez Oficial de la Contaduría de Hacienda pública

Roman Gonzalez Velasco, debe espresarse: Roman Gonzalez Velasco Oficial de la Tesorería de Hacienda pública.

Sebastian de la Gandara y varro, debe espresarse: Sebastian de la Gandara y Navarro.

Victor Nuñez y Cámara, debe espresarse: Victor Nuñez y Cámara Profesor del Instituto de 2. enseñanza.

Sotillo del Rincon. Felipe Revilla Hernan, debe espresarse: Felipe Revilla Hernan con el domicilio en la calle de la Iglesia núm. 48.

Tejado. Inocencio Blazquez Gorocitu, debe espresarse: Inocencio Blazquez Gorocitu Teniente de Cura.

Torrubia, Pol carpo Diez y García, debe espresarse: Policarpo Diez y Garcia Maestro de 1.º enseñanza con el domicilio en la calle Alta núm. 20.

Valdeavellano de Tera. José García la iglesia, debe espresarse: José Garcia lacilglesia.ou.l lega A. A. asberg A.

Ventosa de la Sierra. Pantalion Perez Bueno, debe espresarse: Pantaleon Perez Bueño. Lonba 9 na 2 ab saolna 7

Nota de los errores materiales padecidos en la impresion de las listas vigentes de los electores de la provincia para el nombramiento de Diputados á Córtes, que se han publicado en el dia 4 de Octubre actual.

PRIMERA SECCION.

Partido judicial de Agreda.

Cardejon. D. Juan Ciriano Muñoz, debe espresarse: . D Juan Ciriano Muñoz

con la cuota de contribucion directa de 56.864 escudos.

Millan Uriel del Hoyo, debe espresar. se: Millan Uriel del Hoyo con la cuota de contribucion directa de 76.702 escudos.

Cueva de Agreda. Ramon Escribano Ramos, debe espresarse: Ramon Escribano Ramas.

San Pedro Manrique. Nicanor Saenz y Saenz, debe espresarse: Nicanor Saenz v Saenz con la cuota de contribucion directa de 30°448 escudos.

SEGUNDA SECCION.

Partido judicial de Almazán.

Berlanga de Duero. Andrés Villanuena Pinta, debe espresarse: Andrés Vi. llanueva Pinta.

Fuentegelmes. Leon Contreras Conteras, debe espresarse: Leon Contreras Contreras.

TERCERA SECCION.

Partido judicial del Burgo de Osma.

Burgo de Osma. Andrés Ballesteros Cecilio, debe espresarse: Andrés Ballesteros Cecilio, con el domicilio en la calle Mayor núm. 30.

Domingo Acinas Alamo, debe espresarse: Domingo Acinas Alamo con la profesion de Cirujano y Comerciante.

Santiago Gil Andres, debe espresarse: Santiago Gil Andrés con el domicilio en la calle del Alcazar num. 8.

Manuel Abad Gonzalo, debe espresarse: Manuel Abad Gonzalez,

Mino de San Esteban. Manuel Torrubia, Peñalba, debe espresarse: Manuel Honrubia Penalba. bezou nie natalineo

Montejo de Liceras. Pedro Andrés Guillen, dabe espresarse; Pedro Andrés Guillet.

Valdenebro. José Muñoz y Diez, debe espresarse: José Muñoz Diez.

CUARTA SECCION.

Partido judicial de Medinaceli

Alpanseque. Francisco Làzaro Carrera, debe espresarse: Francisco Lazaro Carrera: 160 201 GD 2514801A 201

El pueblo Arcos de Medinaceli, debe espresarse: Arcos de Medinaceli.

Medinaceli. Francisco Gonzalo Garcia, debe espresarse, Francisco Gonzalo Garcia 27 of 81 no subumilli sel

Pedro Gelestino Velasco Medina, debe espresarse: Pedro Celestino Velasco Medina. 11 20011116 00 89001060

Velilla de Medinaceli. Juan Camacho Peregrina, debe espresarse: Juan Camacho Peregrina, con el domicilio en la calle de los Olmos núm. 10.

QUINTA SECCION.

Partido judicial de Soria.

Montenegro de Cameros. Santiago Romero Sanchez, debe espresarse: Santiago Romero Sanchez, con el domicilio en: la calle de la Costanilla núm. 11, 1010

Rollamienta. Pedro Rebuelto y Benito, debe espresarse: Pedro Revuelto F Benito con la industria de tratante en ga--nado de cerdal ondujo 0 sh 01 mi

Solillo del Rincon. Pedro Alvarez - Garoia, debe espresarse: Pedro Alvarez + Garcia. . . . anoiotha es impa eup estm

. coi Soria 7 de Octubre de 1865. - José - Fernandez de Villavicencio.

-com circular núm. 418.

dera como espresa de sondicion 12 de es-

En el Juzgado de 1.º instancia de Cifuentes se sigue causa criminal contra Eusebio Navarro vecino de Zadigas, cuyas señas se espresan á continuacion por lesiones à Mariano Gié de cuyas resultas falleció; y no habiendo podido ser capturado el Eusebio por ignorarse su paradero, eucargo á los Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad que por cuantos medios estén á su alcance procuren conseguir la captura de dicho procesado y caso de conseguirlo lo remitirán à disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas. Soria 3 de Octabre de 1865. __José Fernandez de Vi-Tavicencio.

Señas del Eusebio Navarro.

Edad 22 años, estatura 5 pies y dos pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara redonda y llena, color trigueño y todo él robusto.

dicion adunomin due pluego ántes oftado. -mode of incircular number 419 mg no y

En el Juzgado de 1.º instancia de Arnedo pende causa criminal contra Manuela Gimenez la apodada la Chata y la nuera de ésta cuvos nombres y apellidos se ignoran por hurto de cuatro piezas de percal de la casa Comercio de D. Francisco Gomez vecino de aquella Ciudad, en cuya causa se tiene acordada la prision de las citadas Manuela Gimenez, la Chara y la Nuera de esta; y no habiendo podido ser habidas á pesar de las diligencias practicadas por aquel Juzgado, encargo á los Alcaldes é individuos de la Guardia civil de esta provincia procuren conseguir la captura de dichas procesadas, y caso de ser habidas las remitan á disposicion del Juzgado de 1.º instancia de Arnedo, con las seguridades debidas, à cuyo fin se insertan à continuacion sus señas personales. Soria 3 de Octubre de 1865. - José Fernandez de Villavicencio.

ob en Señas de la Manuela Gimenez.

Edad sobre 40 años, estatura regular, pelo castaño, bonita de cara: Viste à lo Gi-Ayuntamiento de Ultillo. . sans

-ineleV et chid. de la Chata. elled e2

Edad 50 años, estatura bastante alta, poco pelo con algunas canas, color moreno: Viste lo mismo que la anterior.

id. de la Nuera de la Chata.

Edad sobre 22 años, estatura pequeña, pelo castaño, cara buena: Viste id.

Seccion Cuarta.

DIRECCION GENERAL DE ADMI--mailed NISTBACION MILITAR.

Debiendo procederse à contratar la

teban.

construccion y entrega de 2.000 banquillos de hierro con cabecera y otros 2.000 de piés con destino á la cama del servicio de utensilios del ejército, y la ampliacion condicional que se consigna para igual número en el pliego de condiciones inserto à continuacion, se convoca por el presente à pública subasta con su jecion á las reglas y formolidades siguientes not leithe entiret or eup in

- 1. La licitacion serà simultánea, y se celebrará en los estrados de esta Direccion general y en los de las Intendencias de Cataloña, Granada, Castilla la Vieja y provincias Vascongadas bajo la presidencia de sus respectivos Jeses, el 30 de Octubre próximo venidero, á la una de la tarde, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones estrictamente arregladas al formulario y citado pliego de condiciones, á coyo fin se encontraran de manifiesto en las Secretarias de dichas dependencias los modelos que han de servir de base con los pormenores que en el mismo se debiendo al electo suplir el contennallat
- 2. A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores como ga rantia de ellas el documento justificativo del depósito hecho en la Caja general ó en cualquiera de las Tesorerias de Hacienda pública de las provincias, el que se exige en la condicion 16 del pliego en metàlico ó su equivalente segun la cotizacion oficial, en papel de la Deuda del Estado consolidada ó diferida del 3 por 100, acciones de carreteras à ferro-carriles admisibles segun el decreto de 8 de Diciembre de 1855 por su valor nominal advirtiendose que de las proposiciones que no se admitan se devolvera en el acla carta de pago del depósito.

Madrid 25 de Setiembre de 1865,= El Intendente de ejército, Secretario, José Maria de Manzanos.

Intervencion general Militar. - Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca pública licitacion para construir 2,000 banquillos de hierro con la forma de cabecera y otros 2.000 con la de pié, segun el modelo propuesto por el Excelentisimo Sr. Director general de Administracion militar que ha sido aprobado por Real orden de 31 de Julio de este año. lim aniscratimimo A ol id -

- 1. La perspectiva general de la cama cuyos banquillos son objeto de esta contratacion, se marca en los modelos que existen, uno en la Direccion general de Administracion militar y otro en cada una de las Intendencias de Cataluña, Granada, Castilla la Vieja y provincias Vascongadas que son las únicas en que se recibirán proposiciones.
- 2. En el mismo modelo están determinadas las proyecciones verticales de los banquillos de cabecera y las de los piés, y además existe un dibujo en cada

una de las dependencias ántes citadas en I la varilla de union de los dos piés 0,013 la escala de 1/20, ó sea un vigésimo del l natural con las perspectivas verticales y horizontales. see on ogit o batilings av

3. El peso mínimo qua han de tener los banquillos es el de 12'100 kiló gramos cada uno de los dé cabecera v 5'400 kilógramos cada uno de los de piés de su observeron, si esta incelesique

Pero si hubiese diferencias que no escedan en más ó en ménos de 100 gramos en cada banquillo de cabecera y de 50 gramos en el de pié, se dispondrá la recepcion, siempre que pesados juntos 10 banquillos tengan, si son de cabecera 121 kilógramos, y siendo de pié 54 kilógramos jem é sehestace obiseup na

Las dimensiones del banquillo de cabecera son las siguientes.

quedera adjudicado al remato : señales:	Metros.
Altura total inimporque al is	0,76
Anchosti and ab selstings aci	0,74
Altura desde la platina verti-	Uabilde
cal de la cabecera hasta la	2017020
varilla superior de la mis-	d saliet
retalmente con las de est am orte	0,40
Distancias del monte de la ca-	68178 688
becera á las varillas verti-	andoes:
cales de la misma.	0,23
Distancias de la platina de	11510919
apoyo del banquillo á la ca-	eldirəl
becera propiamente dicha.	0,15
OTHER SERVICION SERVICE SERVICE OF SERVICE	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE

Sobre la platina del banquillo babrá tres pivotés ó espigas colocados del modo siguiente: uno en el centro y los otros dos equidistantes à 0,26 metros del primero, que lo está á 0,37 metros por cacada lado del ancho del banquillo; el cual está adherido al respaldo por la union de los piés del mismo con la base del ángulo esterior que forma el pié del banquillo, y por dos platinas trasversales con 0.175 metros de estension ó largo, 0,028 metros de ancho y 0,008 de espesor.

Los pivotés ó espigas de los dos lados penetran en la platina del banquillo y en los estremos interiores de las dos traversales, y quedan remachadas fuertemente por bajo; el del centro está solo sujeto y remachado en la platina del banquillo.

Cada pibote ó espiga tendrá 0, 016 metros de diametro y 0, 020 metros de alto poco mas ó menos, atendida racio nalmente la imposibilidad que hay de hacer con exactitud esas proporciones secundarias. 21 hoisibans al nasuja

La varilla esterior del respaldo tendrà 0,019 metros de diámetro, y las interiores 0,013 metros.

La platina de meseta, ó sea del banquillo, tendrá 0,035 metros de ancho, y en su estension hasta las curvas que proyectan el pié 0,008 de grueso ó espe-

Hasta el principio del ángulo 0,195 metros, desde él hasta la base 0.150 metros; el ángulo tendra 0,195 metros de estension por cada cuadradillo; su abertura 0,295 metros; el cuadradillo del angulo 0,018 metros por cada lado;

metros diámetro, y sú colocacion á la altura de la base 0,250 metros.

La de la platina del ba quillo que sirve de meseta para las tablas está á la de 0,345 metros collingand and .01

La de la platina vertical estará á 0,330 metros en el respaldo; la altura de la platina hasta la varilla à 0,435 metros; la estension de la varilla esterior será de 0,325 metros, y el alto de las intermedias de 0,400 metros.

Las cuatro dimensiones detalladas que preceden sobre la varilla esterior del respaldo, platina de meseta. ángulo de piés y platina vertical se estenderán, como se ha dicho con respecto á los pivotes, en cuanto poco más ó ménos sean posibles juzgado esto cual es prudente de una manera que no sea absoluta ni en perjuicio de la solidez del banquillo. 1 mag 25 m.

- 5. El banquillo de piés, esceptuándose lo que con respecto al de cabecera se detalla en cuanto á ella ó al respaldo, será absolutamente igual al de cabecera, considerado separadamente de ella, y tendrá por consiguiente tres pivoles o espigas con el diámetro y alto ya marcados, remachados perfectamente en la platina de asiento ó meseta, y colocados del propio modo y con iguales distancias que se ha dicho acerca del banquillo de cabecera, y el angulo que forma los piés, varilla de union y cuadradillos exactamente conformes à los anchos, grueso y diámetro marcados ántes.
- 6. La calda que une los dos cuadra. dillos del ángulo de los piés, hasta la curva de la platina que sube desde el principio de él-á ella, y que continúa formando la meseta ò asiento de los pivotes (que han de recibir las tres tablas por los taladros que cada una tiene, reforzados con flejes ó planchetas de hierro), ha de estar bien ejecutada, asegurando la union de tal modo que, facultiva y administrativamente examinada, no pueda dudarse de la solidez que depende de su buena ejecucion: glandua al ingularbasi sup
- 7. La calidad del hierro, que deberá ser dulce de primera clase, y la manera como estén construidos los banquillos, serán, asi como la calda y las exactas proporciones de las varillas, platinas y angulos, el objeto de examen facultativo y administrativos que tendrán los banquillos para ser admitidos como arreglados y conformes al contrato.
- 8. Los banquillos que sean desechados por mala calidad del hierro, por notable alteracion de las proporciones ó dimension marcadas, ó por otros defectos justamente persuadidos, quedarán de cuenta del obligado, sin que este tenga derecho á pedir nada á la Administracion.
- 9. La entrega de banquillos tendrá lugar precisamente en Madrid en porciones de 500 de cabecera, y otros 500 de pié, en esta forma:

La primera porcion á los 30 dias de haberse comunicado al rematante la apro-

bacion de la contrata; la segunda un mes mes despues de ejecutada la primera entrega, y así sucesivamente hasta la terminacion de las cuatro entregas, ó sea en ellos 4.000 banquillosano elesem sh ev

10. Los banquillos se entregaran sin pintar para que puedan ser reconocidos y examinados mas satisfatoriamente; pero està obligado el rematante à pintarlos de su cuenta, al óleo y de color negro ó plomizo, bajo la inspeccion de los encargados de la Administracion militar, y en los locales de la misma que al efecto se preceden sobre la vazilla estennengiashs-

11. Cuando por efecto de causas es fundadas de inadmision no se complete el número de banquillos marcados en cada e porcion de entrega, deberà el obligado - completarla en la siguiente; y si en la última sucediese lo mismo, tendrá un mes mas para totalizarla. leh xebilez ni eb'

12. El pago de cada entrega se verificará en cualquiera de las capitales de los doce distritos militares de la Península, segun convenga al contratista, á los 30 dias de la fecha en que obtenga el obligado la certificacion del número de banquillos recibidos por la Administrados, remachados pariectamente ou nois;

13. La Direccion general del Cueron po administrativo del ejército se reserva determinar la Junta y funcionarios facultativos que tendrán el cometido de reci-_ bir y examinar los banquillos de hierro

objeto de esta contrata.

- 14. El precio limite sobre que se fundarán las proposiciones de construccion sera el de 6 escudos y 800 milésimas por cada dos banquillos, el uno con . cabecera con su respaldo, y el otro de piés en los términos que se ha espresado antes, y segun demuestran material y tangiblemente los modelos que existen, uno en la Direccion general de Administracion militar y otro en cada una de las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Granada, Castilla la Vieja y provincias Vascongadas, que son en los que tendrá lugar la subasta simultáneamente. ... feb believe al '. Fe
- 15. El que proponga la construccion de los 2.000 banquillos de hierro para la cabecera, y de los otros 2.000 para piés, debe presentar con la entrega de la primera porcion dos modelos completos de cama en tamaño décimo del natural, exactamente arreglados al de la cama para cuartel que se halla de manifiesto, o sea con los dos banquillos de hierro y las tres tablas que completan las del nuevo sistema, á fin de que se depositen en el Museo de la Escuela del cuerpo.
- 16. Para que los interesados en este seavicio puedan presentar sus ofertas en el Tribunal de subasta acompañarán al pliego cerrado que las contenga la cartade pago ó reconocimiento que acredite la entrega como garantía de ellas en la Caja general de Depósitos de esta corte o en las sucursales de provincia del distrito en baberse comunicado al rematante la apro-

que hagan la oferta la cantidad de 2,000 la escala de 1/20, o sea un a cohunce

- 17. Los que hagan proposiciones cuya cantidad ó tipo no sea el preferible retirarán en el acto los títulos o carta de pago de esos depósitos; pero el que alcance remate à su favor dejará el depósito subsistente hasta que acaben los efectos de su obligacion, si esta fuese aprobada por el Gobierno de S. M.
- 18. Cuando haya dos ó mas proposiciones iguales contenderán entre si los autores ó representantes legalmente acreditados de ellas, y será preferida la que se haga más baja sobre el precio ofrecido. Pasado un cuarto de hora sin que hayan querido contender ò mejorar la baja los que tengan dos ó mas tipos iguales de proposicion, se decidirà por la suerte el caso, y quedará adjudicado el remate al que ella señale.
- 19. Si las proposiciones presentadas en las capitales de los distritos de dad de los banquillos de hierro que se Cataluña, Granada, Castilla la Vieja yprovincias Vascongadas fuesen igualestodas ó alguna de ellas, ó conformes total ó parcialmente con las de esta córte. se avisará el suceso á los autores ó representantes de las que se hallen en ese caso à fin de que se presenten en Madrid à decidir por la baja la que deba ser preferible v si no lo hiciesen, se resolverá por la suerte: L'algentatione aresed
- 20. Los autores de las ofertas y proposiciones que hayan sido admisibles, ó sus representantes legales con poder en forma, deberán estar presentes al acto de de la subasta, no solo para el caso que determinan las condiciones anteriores, sino tambien para esclarecer todas las dudas que puedan ocurrir, segun la condicion 18, mientras dure el acto de con tralacion y remate. The combine of the
- 21. Este acto tendrá lugar simultáneamente et dia 30 de Octubre de este ano en las oficinas centrales de la Administracion militar, calle de Alcala, número 49 moderno, y en los edificios donde situan las Intendencias de los distritos citados en las condiciones 1. 14, ante los Jeses anteriores de oada una, con asistencia de Asesor y Escribano de Guerra de la Capitania general respectiva.

La entrega de proposiciones comenzará à la una en punto de la tarde, à la una y media se abrirán todos los pliegos presentados y si resultase el caso que prejuzga la condicion 18, se comenzará el debate seguidamente, terminandolo спаndo sea procedente á juicio del respectivo Tribunal de subasta, y segun las circunstancias que presente la cuestion de quille, tendra 0,085 metres de anasiged

- 22. Las proposiciones que no esten escritas segun el modelo designado al fin de este pliego serán desechadas, como establece el art. 4.º de la Instruccion de 3 de Junio de 1852. la obsab soulem
- 23. La duración y consecuencias del contrato acaban natural y legalmente cuando esté ejecutada y satisfecha la úl-

tima entrega de banquillos, y espirado el término que para la construccion y entrega de otros \$1000 banquillos se determina en la condicion adicional de este pliego, en curo caso y no ántes, se devolverà la garantia recibida por efecto de lo que previene la condicion 16: pero si se piden los segundos 4.000 banquillos, quedará subsistente el depósito hasla que se termine satisfatoriamente su entrega y recibo. noinstipil al '.1

10 24. Todas las cuestiones, dudas ó faltas que puedan surgir con motive del contrato que es objeto de, esta licitación se decidirán segun previenen los articulos 19, 20 y 21 de la instruccion de 3 de Junio de 1852. g erdeteO et 06 le

27. En su consecuencia, el obligado á la construccion de los 4.000 banquillos, debe tener entendido que la demora de las entregas, la falta de dimensiones, de proporcion, de peso, de calicontratan, ó cualquiera otra inexactitud en el complimiento de lo pactado, se decidirá con arreglo á lo prevenido en la instruccion de 3 de Junio de 1852; debiendo al efecto suplir el contratista las garantias que exige la Administracion militar si se halla en el caso que marca el punto tercero, art. 13 de la lev de Contabilidad de 20 de Febrero de 1830.

- 26. Para que el rematante del servicio tenga por parte de la Administracion todas las garantias legales que la buena fé y los pactos bilaterales exigen, recibirá en el acto de acabarse la subasta un dibujo de las proyecciones verticales y horizontales de los banquillos. sellado con el de la Direccion general y rubricado por el Exemo. Sr. Director general à fin de que le sirva de modelo en sus trabajos, sellandose a su presencia con preciatos de un cordon fuerte el modelo natural à fin de que conste siempre la exactitud y legalidad de este tipo y no pueda alegarse duda alguna de que es el mismo adoptado para regulador del conletervencion general Militar. - Piotert
- 27. Los gastos de escritura, copias y demas que se originen para el olorgamiento del contrato serán de cuenta del
- 28. El remale serà definitivo cuando sea aprobado por el Gobierno de S. M.

CONDICION ADICIONAL. Chico

Si la Administracion militar necesitase despues de entregados los 2.000 banquillos de cabecera y 2.000 de piés, que son objeto preciso de esta contrata, otros 4.000 banquillos, mitad de cabecera mitad de piés, el que sea rematante de los primeros quedará obligado á construirlos con las mismas dimensiones, peso y forma que se marca en las condiciones anteriores, entregandolos en los plazos y del modo que señala la novena, principiando ellos á contarse desde la fecha en que se disponga la nueva construccion, la cual será dentro del año que siga al dia de la Real aprobacion de los prime-

ros 4.000 banquillos, y si acabase este término, quedará sin efecto el compromiso que aqui se adiciona. Garcia.

Si tuviese lugar à nueva construccion. el pago de los 1.000 banquillos se atenderà como espresa la condicion 12 de este pliego, subsistiendo en este caso depositada la garantia de que trata la clausula 16, como se establece en la 23.

Madrid 18 de Setiembre de 1865 José M. Corona: __ Es copia, __ El Intendente del ejercito, Secretario, Jose Maria Manzanos le sue onarralle a conoccal falleció; y no habiendo podado ser captu

hartique Modelo de proposicion le aber

D. F. de T., vecino de.... habitante calle de ofrece construir 2.000 banquillos de hierro para cabecera y 2.000 para los pies en los términos que marca el pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid del dia,..... de..... mes.... y con arreglo al modelo que he visto y examinado en la Intendencia de..... tal distrito (ó en la Dirección general de Administracion militar), el precio de.... escudos.... milésimas cada dos banquillos, el uno de cabecera y el otro de pies, haciendo las entregas en los plazos y números marcados, quedando obligado además a le que indica la condicion adicional del pliego ántes citado, y en garantia de este compromiso acompaño carta de pago que acredita el depósito necesario de 2:000 escudos. aben

sun al y mad Dal alu (Fecha y firma.) -Latillage o sardman sorno ski oli 64

Seccion Quinta. Seccion

MANUNCIOS OFICIALES.

agi shahang e<u>nert es</u> ganta ayua 86

Ayuntamiento de Almaluez. Prévia autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, este Ayuntamiento saca en arriendo los arbitrios de consumos de la tarifa núm. 2.º desde el epígrafe evarios articulos» en adelante, por todo el año económico de 1865 a 66, cuyas subastas se celebraran en la Sala consistorial de esta villa, à las 10 de su mañana de los dias 8 y 15, desde el en que este anuncio suere inserto en el Boletin oficial, bajo el pliego de condiciones que se hallara de manifiesto en los actos del remate. Almaluez 25 de Setiembre de 1865. - El Alcalde, Urbano Pascual.

Ayuntamiento de Utrilla. . Sul . .

to castaño, bouits do corrat Viste à lo Gi

Se halla vacante el partido de Veterinaria de esta villa de Utrilla y sus anejos Almaluez, Chércoles, la Puebla de Eca y Aguaviva, por desuncion del qué lo desempeñaba: su dotación consiste en 150 sanegas de trigo comun de bnen recibo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de su matriz en término de 15 dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletin aficial. Utrilla 20 de Setiembre de 1865. - El Alcalde, Manuel Esteban.

Debienda moreaderes & c SORÍA: Imp. de D. P. P. Rioja,—1865.